

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1383/2014**

### **VISTO:**

El Código Fiscal vigente y la Resolución General N° 1340/2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 1340/2013 prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2014, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 9 punto I. de la Resolución General N° 1340, los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (R.G. 959/00, 1328/13 y modificatorias y 423/89), con terminación del digito verificador de la CUIT en 7/8/9, deben presentar la declaración jurada y efectuar el pago del mes de octubre de 2014, el día 12 de noviembre del corriente año.-

Que, el Art. 9 punto II.c. de la mencionada Resolución, establece para el Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. (Resolución General N° 1076/03 y modificatorias) como fecha de vencimiento para ingresar la recaudación de la 1° decena del mes de noviembre del 2014, el día 14 de noviembre de 2014.-

Que, el Art. 9° punto II.d. fija como fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada correspondiente a la 1° decena del mes de noviembre de 2014 del Sistema de Recaudación y Control de acreditaciones bancarias S.I.R.C.RE.B. (Resolución General de la Comisión Arbitral N° 104/04 y 09/13 y Resolución General D.P.R. N° 1173/07), el día 14 de noviembre de 2014.-

Que, el Anexo I fija como fecha de vencimiento del 10° anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, con digito verificador de N° de Inscripción terminado en 0/1 y 2/3, para los días 13 y 14 de noviembre respectivamente.-

Que, el Anexo III del Calendario Impositivo, fija el vencimiento para el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09, Res N° 1231/09) correspondientes al mes de noviembre, con terminación de digito verificador de CUIT en 7/8/9, para el día 12 de noviembre del corriente año.-

Que, debido a las medidas de fuerza dispuestas por el frente de gremios estatales de la Provincia de Jujuy para los días 12, 13 y 14 de noviembre del 2014, resulta necesario extender las fechas estipuladas para las presentaciones y/o pagos correspondientes a los contribuyentes y/o agentes antes mencionados.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondientes al mes de octubre de 2014, con digito verificador de la CUIT terminado en 7/8/9, hasta el día **17 de noviembre del corriente año.-**

**ARTÍCULO 2°:** Considerar en término el ingresos de la recaudación de la 1° decena del mes de noviembre del 2014, para el Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA., hasta el día **17 de noviembre de 2014.-**

**ARTÍCULO 3°:** Considerar en término la presentación de la declaración jurada correspondiente a la 1° decena del mes de noviembre de 2014 del Sistema de Recaudación y Control de acreditaciones bancarias S.I.R.C.RE.B., **hasta el día 17 de noviembre de 2014.-**

**ARTÍCULO 4°:** Considerar en término el pago del 10° anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, con digito verificador de N° de Inscripción terminado en 0/1 y 2/3, hasta el día **17 de noviembre del corriente año.-**

**ARTÍCULO 5°:** Considerar en término el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09, Res N° 1231/09) con vencimiento en el mes de noviembre y con digito verificador de la CUIT terminado en 7/8/9, siempre que se efectúen hasta el día **17 de noviembre de 2014.-**

**ARTÍCULO 6º:** Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 12, 13 Y 14 de noviembre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....  
g.c. 98000

.....  
c.o.3722